



del año común del último quinquenio ó sea á
la Cantidad de dosmil cuatrocientos treinta
y dos rs. con vi que aniene; por considerar
la Municipalidad futas y verdaderas las Razones
en que el citado Peres funda su solicitud,
debolviendose las diligencias al Sr. Intendente
para la devida aprobacion

Sobre la solicitud he-
cha por D. Proque
Cabronero por el pago
del subsidio.

Seis el informe emitido por los Sres. Comisarios de Contri-
buicones á virtud de acuerdo de veinte y nueve de Julio
proximo pasado en la solicitud de D. Proque Cabronero
sobre que se le exonerase del pago de la Contribucion al Subsidio;
& cuyo informe resulta que dho Sr. Cabronero es un
diuigine al Ser a primera instancia para que no le
admita ningun exaite en el concepto de Letrado y
que dho Sr. Peres lo manifieste así al Ayuntamiento.
En cuyo caso no deberá incluirse en los subcenso en
el Reparto del subsidio; y la Ciudad enterada acorde.
Conformame con el parecer de los Comisarios de
Contribuicones entendiendose que la exoneracion del
pago de la Contribucion al Subsidio que solicita
por D. Proque Cabronero, deberá tener lugar unica-
mente desde la fecha en que el Ser a primera
instancia queda enterado de la solicitud del Sr. Ca-
bronero, y lo manifieste así á este Ayuntamiento,
puesto que no le es dable á la Municipalidad
Vebajar á dho Sr de la Matrícula en que hasta
el dia ha venido figurando como contribuyentes
en el concepto de ejercer la Hogarria; debolviendose
el diligenciado con este acuerdo, al Sr. Intendente

